



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180006600.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180026700.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. ESP NIT No. 802.007.670-6.

DEMANDADO: JOSÉ ESTEBAN NAVARRO MARIN C.C. No. 8.689.501.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante ALEJANDRO BLANCO TORO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado el 11 de febrero de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante, **Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No 94.399.036, portador de la tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y simultáneamente, esta solicitud es allegada copiando a la parte demandante en el correo donde se presenta el memorial donde manifiesta *“comedidamente manifiesto a su despacho que RENUNCIO al poder otorgado por el Sr. JHON JAIRO TORO RIOS, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.491, expedida en Manizales gerente de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.”*, informando tal situación, lo cual es procedente, teniendo en cuenta lo siguiente: *“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - Barranquilla;**

RESUELVE:

1º- Aceptar la renuncia del poder presentada por el Dr. **ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.036 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, abril 18 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
